

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076 20 00**

El escrito procedente del Jefe de Nómina Ejército Nacional de 13 de agosto de 2021 en el que informa que el embargo lo dejó *"en turno 7 de ejecución, por contar actualmente el demandado con la siguiente medida de embargo activa"*, se incorpora a los autos y en conocimiento.

Se rechaza la comunicación para notificación personal enviada al ejecutado, puesto que no se indicó el término de cinco (5) días que tenía para comparecer, tal como lo exige el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. De tal suerte que también se rechaza el aviso remitido.

Se insta a la parte demandante para notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba899656d83725d6b0494daf73dc27d587d3fa012670044a6ca2964e94c8bd
a2**

Documento generado en 13/09/2021 04:58:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>